



CAJA RURAL REGIONAL

OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN DE MOVIMIENTOS DE MEDIOS DE PAGO ORDEN MINISTERIAL EHA/1439/2006

Estimados clientes:

Les informamos que, en los supuestos de movimientos de moneda metálica, billetes de banco, cheques bancarios al portador o de cualquier otro medio físico concebido para ser utilizado como medio de pago, de importe igual o superior a:

- 10.000 € Si se trata de salida o entrada de territorio nacional.**
- 100.000 € Si se trata de un movimiento dentro de territorio nacional.**

El portador de los medios de pago deberá ir acompañado de una declaración (formulario S1), debidamente diligenciada, de forma previa a la ejecución del movimiento.

La diligencia de la declaración puede realizarse en los Servicios de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la web: www.aeat.es , y, en determinados supuestos, en las entidades de crédito.

La omisión de la declaración puede conllevar la intervención de los medios de pago transportados, por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como sanciones económicas.

Caja Rural Regional está obligada a comunicar al Servicio Ejecutivo todos aquellos movimientos de medios de pago que deban ir acompañados de dicha declaración, siendo obligatorio que la entidad indique si el cliente ha presentado o no la declaración debidamente diligenciada.

Caja Rural Regional puede diligenciarle la declaración previa, en aquellos supuestos en que los medios de pago sean objeto de un abono o un cargo en una cuenta de la entidad, con excepción de los movimientos que conlleven entrada en territorio nacional.

El formulario S1 de declaración de movimientos de medios de pago puede obtenerse en las Dependencias Provinciales de Aduanas, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en las Delegaciones de Economía y Hacienda y, en las siguientes páginas web: www.sepblac.es, www.aeat.es y www.tesoro.es.